



No. DE PÓLIZA. 7042176400	ICX280	AUTOMO	VILES FAMILIA	PARTICULA	R	1248	EVALIOS	2015
5	KIA PICANTO EX				CAF	RROCERÍA		
No. MOTOR No. CHASIS 6 No. S G4LAEP083438 KNABX						3X512AFT868411		CAPACIDAD TON
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR LOZANOGALVIS OLGA LUCIA				TELÉFONO DEL TOMADOR 3203898075 TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC		No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 31976492		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
código de aseguradora cód. sucursal ex 1306 26		AL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR 52615		No. FORMULARIO 10400057		BOGOTA D.C	
PRIMA SOAT \$198.90		9.450,00	\$1.900,00	A. GA FARM	OS POR VICTIMA STOS MÉDICOS QUIR ACÉUTICOS Y HOSPIT APACIDAD PERMANE	TALARIOS	назта 800 180	SALARIOS MÍNIMOS
\$300.250,00					C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		750	LEGALES DIARIOS
					STOS DE TRANSPORT VILIZACIÓN DE VICTII		10	VIGENTES

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- · Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- · Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de
- · Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."